

Sra. Gabriela Tramón Pérez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

EN LO PRINCIPAL: Rectifica Programa de Cumplimiento Refundido; **OTROSÍ:** Acompaña copia digital y documentos.

DANIELA FUENTES SILVA, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 16.652.492-K, en representación de la empresa **MULTI X S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, ambas con domicilio en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Rol D-047-2023**, a Ud., digo:

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, encontrándome dentro de plazo legal, **presenté en representación de Multi X S.A., Programa de Cumplimiento (PdC)**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica N°20.417 que “*Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente*” y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley Orgánica, y a lo prescrito en el artículo 6 del mencionado Reglamento, no existen impedimentos para la presentación de este PdC, que a su vez cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2012.

Lo anterior, en relación con la formulación de cargos efectuada mediante Resolución Exenta N°1/2023, por esta Superintendencia del Medio Ambiente – en adelante “Superintendencia” o “SMA”– a la en contra de Salmones Multiexport S.A., en la actualidad Multi X S.A., a la unidad fiscalizable “**Centro de Engorda de Salmónidos May**” (Código SIEP N°110513), por incumplimiento a la producción máxima autorizada por Resolución de Calificación Ambiental – RCA – 850/2009.

Que, por Resolución Exenta N° 3/2023 en Expediente Rol D-047-2023, dictada por esta Superintendencia con fecha 13 de junio de 2023, se solicitó a esta titular la incorporación de observaciones particulares a cada acción propuesta inicialmente por mi representada en su PdC presentado ante esta SMA con fecha 17 de marzo de 2023.

Que, dentro de plazo, este titular con fecha 20 de julio de 2023, presentó Programa de Cumplimiento Refundido, abordando las observaciones indicadas por esta SMA en Res. Exe. N° 3/2023. Las acciones presentadas en el PdC fueron las siguientes:

1. Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009 (Acción N°1 de PdC, en ejecución).
2. Implementación Plan de Monitoreo Ambiental (Acción N°2 del PdC, por ejecutar).
3. Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES May (Acción N°3 de PdC, por ejecutar).
4. Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo de productivo 2023 a 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024 (Acción N°4 de PdC, por ejecutar).
5. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (Acción N°5, por ejecutar).

Que, por su parte, se presentaron los siguientes documentos Anexos al PdC Refundido:

Anexo N°1, “Informe Técnico de Análisis de Posibles Efectos Ambientales”, junto a sus documentos fundantes, preparado en marzo de 2023.

Anexo N°2, “Evaluación Área de Influencia en el Sedimento, Proyecto: “Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A.”, junto a los documentos fundantes y archivos digitales de la modelación, preparado por “Innovación Ambiental Consultores SpA.”, en julio de 2023.

Anexo N°3, “Plan de Monitoreo Ambiental, Centro de Engorda de Salmónidos MAY, SIEP N° 110513, Canal Chaffers, sureste de Isla May, Región de Aysén”, preparado en julio de 2023.

Anexo N°4, “Proyección Cosecha CES May 2023-2024”.

Que, en base a una revisión de los antecedentes señalados, se estima pertinente efectuar una rectificación del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por este titular, y a sus Anexos, en los términos que paso a exponer.

En particular, se consideró una rectificación a la ***“Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos”*** y en cuanto a la ***“forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.”***, contenidos en el PdC.

Lo anterior, en virtud del nuevo Informe de “Modelación de Sedimentación”, acompañado en Anexo N° 2 del PdC Refundido y rectificado, elaborado por consultora ambiental externa, cuyo documento da cuenta que *“se efectuó una modelación de dispersión de la materia orgánica con la*

información del ciclo productivo correspondiente al año 2018 a 2020, objeto de la formulación de cargos. En relación al análisis ambiental del CES, los resultados del área de sedimentación obtenidos mediante NewDepomod permiten concluir que las estaciones INFA de 2019 fueron realizadas efectivamente en el área de mayor sedimentación, especialmente las estaciones 3 a la 8, por ende, fueron realizadas dentro del área donde la afectación podría haber sido mayor. Asimismo, los resultados del INFA 2019 muestran ausencia de afectación negativa, y una condición aeróbica según normativa vigente, dentro de la zona de mayor sedimentación que predice la modelación con NewDepomod. Por lo tanto, se observa una baja concordancia entre los resultados INFA y la predicción NewDepomod; de la misma forma, la INFA 2022 también se mantiene con condición aeróbica, según normativa vigente. Cabe considerar que, las mediciones empíricas realizadas en el INFA tienen una validez superior a los resultados de una modelación, por lo que el resultado técnicamente más válido corresponde al empírico, es decir a la INFA. Los resultados descritos dan cuenta que no existe un área de influencia sobre la zona terrestre de la Reserva Forestal Las Guaitecas, puesto que esta Área de Influencia se encuentra completamente en la zona submareal y a más de 45 metros de profundidad, por lo que se descarta una afectación negativa sobre la Reserva Forestal Las Guaitecas. En consecuencia, respecto a las especies que se encuentran en el área terrestre de la Reserva Forestal mencionada, y dado que el área de influencia del proyecto es únicamente marina, es posible descartar afectación negativa sobre ésta, sus componentes ambientales y objetos de protección, por parte del ciclo productivo 2018 - 2020 del CES May. El área de influencia generada por el CES May en el periodo 2018-2020, como se indica en el Informe “Modelación de Sedimentación”, se localiza bajo las balsas jaulas y principalmente dentro de la zona concesionada, la que se encuentra a una distancia de 59 km de Isla Ipún, a 91,3 km de Isla Kent y a 148,8 km de Bahía Anna Pink, por lo que se descartó una afectación negativa del CES May, en su ciclo productivo 2018-2020, sobre estos sectores. En cuanto al área de sedimentación, los resultados INFA concuerdan con los del modelo Findlay – Watling al no mostrar la existencia de afectación negativa en el perímetro de las jaulas. Según el referido modelo, la zona con probabilidad de condiciones hipóxicas se encontraría exclusivamente al interior de la concesión y en un área muy limitada. Considerando por tanto los análisis de ambas INFAs y el resultado del modelo Findlay – Watling analizado en el Informe que se acompaña en el Anexo N° 2, es posible descartar una afectación negativa al sedimento marino de la Reserva Forestal Las Guaitecas.”

Junto a lo anterior, y de acuerdo con los análisis contenidos en el Informe Técnico denominado “Análisis de Posibles Efectos Ambientales” en que se concluye que: “... durante el ciclo productivo 2018-2020 del CES May, imperaron condiciones óxicas y aeróbicas y compatibles con la biodiversidad en el área circundante al centro de cultivo. Esto último se determina en base que: 1) Las concentraciones de oxígeno disuelto registradas en el CES se mantuvieron en rangos óptimos durante el ciclo productivo y no se evidenciaron concentraciones en niveles críticos para los peces o biodiversidad del sector; 2) A partir de la comparación de la CPS y las INFAs realizadas, se puede evidenciar que el Centro ha demostrado tener una buena capacidad para absorber la carga orgánica

generada en los ciclos productivos. Los perfiles de oxígeno siempre han demostrado rangos aeróbicos (>2,5 mg/L) y los parámetros de materia orgánica, pH y Redox cumplen con lo exigido por la normativa; 3) No existió presencia de algas nocivas en niveles críticos o eventos irregulares durante el ciclo productivo; y 4) Las principales causas de mortalidad en CES May estuvieron dentro de lo normal en un centro productivo de salmónidos. Asimismo, dicho Informe contiene los pronunciamientos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativos a la Información Ambiental (INFA) del CES May, cuyos muestreos fueron realizados en los años 2014 a 2022, concluyendo que el centro de cultivo presentó, para los periodos informados, condiciones ambientales Aeróbicas. De conformidad a ello se determinó que el CES operó en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza.”, se descartan efectos negativos producto de la infracción.

En cuanto a la acción consistente en “Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.” del PdC Refundido y rectificado, cabe hacer presente que, se acompaña la actualización de su Anexo consistente en “Proyección Producción CES May Ciclo 2023- 2024”.

Por su parte, y en relación con la acción sobre “Protocolo para control de biomasa del CES May”, la que fue dividida dos acciones en el PdC Refundido y rectificado, conforme se detalla a continuación:

- 1) Elaboración del Protocolo (acción N° 1, ejecutada); y
- 2) Implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa (acción N° 3, en ejecución).

De esta manera, se crea una nueva acción que actualmente se encuentra en ejecución, consistente en “Implementar y difundir Protocolo para control de Biomasa” (Acción N°3 del PdC Refundido y rectificado), cuyo fin es garantizar la reducción comprometida de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023-2024), en al menos 962,5 Toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N° 850/2009 (actual acción N° 2 del PdC Refundido y rectificado).

Por último, cabe indicar que se rectifica la acción respecto a la “Implementación Plan de Monitoreo Ambiental” (Acción N°2 del PdC Refundido) – que consistía en levantar información sobre variables ambientales relevantes en el área de influencia determinada por la actividad del Centro May durante el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos –, en el sentido que se ejecutará ahora un “Plan de muestreo Ambiental” (Acción N° 5 del PdC Refundido y rectificado), cuyo fin es analizar el estado ambiental del CES en la actualidad, respecto de una zona control de igual características topográficas y sin proyecto.

En consecuencia, las acciones que se proponen ante esta SMA de acuerdo con la rectificación del PdC Refundido que por este acto se presenta, son las que a continuación se señala:

Acción N°1: Elaboración de Protocolo para control de biomasa del CES May (ejecutada).

Acción N°2: Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N° 850/2009 (En ejecución).

Acción N°3: Implementar y difundir Protocolo para control de biomasa del CES May (En ejecución).

Acción N°4: Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023 a 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024 (En ejecución).

Acción N°5: Ejecutar Plan de Muestreo Ambiental (Por ejecutar).

Acción N°6: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (Por ejecutar).

Asimismo, los documentos que sustentan la rectificación del PdC Refundido y rectificado, que por este acto se presentan, consisten en los siguientes:

Anexo N° 1: “Informe técnico posibles efectos ambientales”.

Anexo N° 2: “Modelación de Sedimentación. Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A.”., junto con sus respectivos Anexos de la modelación.

Anexo N° 3: “Protocolo para control de biomasa del CES May”.

Anexo N° 4: Res. Exe. N° 1361, de fecha 29 de junio de 2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Fija Descansos Sanitarios Coordinados de las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos.

Anexo N° 5: “Proyección Producción CES May Ciclo 2023- 2024”, actualizada.

Anexo N°6: “Plan de Muestreo Ambiental”.

Conforme a todo lo expuesto, y en virtud de la propuesta de acciones que en este acto se presenta, y de los documentos que se acompañan, solicitamos a esta Superintendencia tener presente la rectificación efectuada por este titular al PdC, para todos los efectos legales.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

SOLICITO A UD., tener por presentada rectificación del Programa de Cumplimiento Refundido por parte de Multi X S.A., aprobándolo, y disponiendo la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

OTROSÍ: Pido a Ud., tener por acompañada copia digital del referido Programa de Cumplimiento Refundido y rectificado, junto a sus documentos contenidos en los Anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tenerlos por acompañados.

Daniela Fuentes Firmado digitalmente por Daniela Fuentes
Fecha: 2024.04.26 17:35:36 -04'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES May, durante el ciclo productivo ocurrido entre 6 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	a) RCA N° 850/2009, considerando 3.8, descripción de proyecto: “[...] <i>Las principales características se describen a continuación.</i> Descripción Información Proyecto Técnico Producción máxima estimada (5° año) 6.880 toneladas.; b) RCA N° 850/2009, considerando 4.1, normas de emisión y otras normas ambientales: “D.S. MINECON Reglamento Ambiental para la Acuicultura. El titular cumplirá con todos los requerimientos ambientales para las actividades de acuicultura dispuestos en este reglamento”.; c) D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.; y d) RCA N° 850/2009, considerando 4.2.1: “ <i>Se condiciona a lo siguiente: Producción máxima autorizada de 6.880 toneladas a contar del primer año de la presente modificación [...]</i> ”.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De acuerdo con los análisis contenidos en el Informe Técnico denominado “Análisis de Posibles Efectos Ambientales” ¹ , se concluye que durante el ciclo productivo 2018-2020 del CES May, imperaron condiciones óxicas y aeróbicas y compatibles con la biodiversidad en el área circundante al centro de cultivo. Esto último se determina en base que: 1) Las concentraciones de oxígeno disuelto registradas en el CES se mantuvieron en rangos óptimos durante el ciclo productivo y no se evidenciaron concentraciones en niveles críticos para los peces o biodiversidad del sector; 2) A partir de la comparación de la CPS y las INFAs realizadas, se puede evidenciar que el Centro ha demostrado tener una buena capacidad para absorber la carga orgánica generada en los ciclos productivos. Los perfiles de oxígeno siempre han demostrado rangos aeróbicos (>2,5 mg/L) y los parámetros de materia orgánica, pH y Redox cumplen con lo exigido por la normativa; 3) No existió presencia de algas nocivas en niveles críticos o eventos irregulares durante el ciclo productivo; y 4) Las principales causas de mortalidad en CES May estuvieron dentro de lo normal en un centro productivo de salmónidos. Asimismo, dicho Informe contiene los pronunciamientos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura relativos a la Información Ambiental (INFA) del CES May, cuyos muestreos fueron realizados en los años 2014 a 2022, concluyendo que el centro de cultivo presentó, para los periodos informados, condiciones ambientales Aeróbicas. De conformidad a ello se determinó que el CES operó en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza. En complemento a lo anterior, se efectuó una modelación de dispersión de la materia orgánica con la información del ciclo productivo correspondiente al año 2018 a 2020, objeto de la formulación de	

¹ Se acompaña junto a esta presentación en Anexo N°1, denominado “Informe Técnico de Análisis de Posibles Efectos Ambientales”, junto a sus documentos fundantes.

cargos, cuyos resultados se encuentran analizados en el Informe denominado “Modelación de Sedimentación”², elaborado por consultora ambiental externa. En relación al análisis ambiental del CES, los resultados del área de sedimentación obtenidos mediante NewDepomod permiten concluir que las estaciones INFA de 2019 fueron realizadas efectivamente en el área de mayor sedimentación, especialmente las estaciones 3 a la 8, por ende, fueron realizadas dentro del área donde la afectación podría haber sido mayor. Asimismo, los resultados del INFA 2019 muestran ausencia de afectación negativa, y una condición aeróbica según normativa vigente, dentro de la zona de mayor sedimentación que predice la modelación con NewDepomod. Por lo tanto, se observa una baja concordancia entre los resultados INFA y la predicción NewDepomod; de la misma forma, la INFA 2022 también se mantiene con condición aeróbica, según normativa vigente. Cabe considerar que, las mediciones empíricas realizadas en el INFA tienen una validez superior a los resultados de una modelación, por lo que el resultado técnicamente más válido corresponde al empírico, es decir a la INFA. Los resultados descritos dan cuenta que no existe un área de influencia sobre la zona terrestre de la Reserva Forestal Las Guaitecas, puesto que esta Área de Influencia se encuentra completamente en la zona submareal y a más de 45 metros de profundidad, por lo que se descarta una afectación negativa sobre la Reserva Forestal Las Guaitecas. En consecuencia, respecto a las especies que se encuentran en el área terrestre de la Reserva Forestal mencionada, y dado que el área de influencia del proyecto es únicamente marina, es posible descartar afectación negativa sobre ésta, sus componentes ambientales y objetos de protección, por parte del ciclo productivo 2018 - 2020 del CES May. El área de influencia generada por el CES May en el periodo 2018-2020, como se indica en el Informe “Modelación de Sedimentación”, se localiza bajo las balsas jaulas y principalmente dentro de la zona concesionada, la que se encuentra a una distancia de 59 km de Isla Ipún, a 91,3 km de Isla Kent y a 148,8 km de Bahía Anna Pink, por lo que se descartó una afectación negativa del CES May, en su ciclo productivo 2018-2020, sobre estos sectores. En cuanto al área de sedimentación, los resultados INFA concuerdan con los del modelo Findlay – Watling al no mostrar la existencia de afectación negativa en el perímetro de las jaulas. Según el referido modelo, la zona con probabilidad de condiciones hipóxicas se encontraría exclusivamente al interior de la concesión y en un área muy limitada. Considerando por tanto los análisis de ambas INFAs y el resultado del modelo Findlay – Watling analizado en el Informe que se acompaña en el Anexo N° 2, es posible descartar una afectación negativa al sedimento marino de la Reserva Forestal Las Guaitecas.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En base a los análisis efectuados y que han sido señalados precedentemente, los que se acompañan junto a este Programa de Cumplimiento, se descartan efectos negativos producto de la infracción.

² Se acompaña en Anexo N°2, Informe denominado “Modelación de Sedimentación. Proyecto: “Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, salmones Multiexport S.A.” CES SURESTE ISLA MAY Código N° 110513” junto a sus respectivos Anexos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES May en la RCA N° 850/2009 ascendente a 6.880 toneladas, y hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2018 a 2020, reduciendo la producción del CES May en su actual ciclo 2023-2024 en al menos 962,5 toneladas (acción N°2).
- Iniciar la cosecha a más tardar durante el mes de febrero del año 2024, de acuerdo con la proyección de la producción del CES May que se acompaña junto a este PdC, lo que permitirá garantizar el cumplimiento de la acción N°2 (acción N°4).
- Se elabora Protocolo para control de Biomasa del CES May (acción N°1, ya ejecutada).
- Implementar y difundir Protocolo de control de biomasa, garantizando el cumplimiento de la reducción comprometida de producción en el actual ciclo productivo, y asegurar la no superación de producción máxima autorizada según límite de la RCA para el CES May en el actual ciclo productivo (periodo productivo 2022 a 2024). Se efectúan capacitaciones para difundir el Protocolo entre el personal de la Compañía involucrado en este proceso, y la ejecución de reuniones periódicas para seguimiento y control de biomasa durante el desarrollo de los respectivos ciclos productivos (acción N°3).
- Ejecutar un Plan de Muestreo Ambiental en base a los resultados de la modelación de dispersión de materia orgánica realizada con software NewDepomod, el que considera la ejecución de muestreos y análisis de columna de agua, sedimento y demás parámetros relevantes en el área de influencia y alrededores determinada para la actividad del CES May durante el ciclo productivo 2018-2020, cuyo objetivo es estudiar el área de influencia (AI) y sus alrededores, a fin de analizar el estado ambiental del CES en la actualidad, respecto de una zona control de igual características topográficas y sin proyecto (acción N°5).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción	Agosto 2023 a abril de 2024.	Se elabora un Protocolo por medio del cual se garantiza el cumplimiento de la acción N°2 de este PdC, en relación con la acción N°4, sobre la reducción de producción comprometida y fecha límite para inicio de la cosecha del CES May en el actual ciclo productivo 2023 a 2024.	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación.
	Elaboración de Protocolo para control de biomasa del CES May.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del Protocolo para control de biomasa del CES May. 	
	Forma de Implementación				
	<p>El Departamento de Medio Ambiente de la Compañía elaboró un Protocolo para control de biomasa, cuyo fin es dar cumplimiento a la reducción comprometida en la acción N°2, vinculada con la acción N°4 de este PdC, y al mismo tiempo garantizar el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada por RCA N° N°850/2009 en el actual ciclo productivo del CES May (cuyo periodo productivo 2022 a 2024)). Junto a esta presentación, se acompaña en Anexo N°3 copia del referido Protocolo, el que incluye los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> Introducción Objetivos Alcance Definiciones Acciones Capacitación 				

	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de cumplimiento • Medios de Verificación de las acciones • Referencias • Creación y Modificaciones del documento • Revisión y Aprobación 				
--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción	<u>Inicio:</u> Siembra se efectuó entre el 13 de marzo y el 13 de abril de 2023. <u>Término:</u> Fin del actual periodo productivo de la ACS 19A ³ .	Al fin del actual ciclo productivo se disminuye en al menos 962,5 toneladas la producción del CES May, en relación con el límite máximo de la RCA autorizada.	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación.	Impedimentos
	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.			<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de siembra efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023-2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En el CES se sembraron 1.050.000 ejemplares, lo que significa una reducción			N/A		N/A

³ De acuerdo con la Resolución Exenta N°1361, de fecha 29 de junio de 2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, entre agosto y octubre del año 2024 se encuentra establecido el Descanso Sanitario Coordinado de la ACS N°19A, a la que pertenece el CES May, la que se acompaña en Anexo N° 4.

	de 250.000 peces en relación con lo considerado preliminarmente en la intención de siembra que era de 1.300.000 ejemplares, según lo manifestado por la Compañía ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para ciclo 2023 a 2024, lo que permitirá una reducción de al menos 962,5 toneladas de producción ⁴ , garantizando no sobrepasar el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°850/2009, y a su vez permitirá hacerse cargo de la sobreproducción de 912 toneladas del ciclo productivo 2018 a 2020.			Reporte final <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada de siembra efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023-2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. • Declaración jurada de cosecha efectiva presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del actual ciclo productivo en curso 2023 – 2024. 	
3	Acción Implementar y difundir Protocolo para control de biomasa del CES May.	Desde: Agosto de 2023. Hasta: Término del actual ciclo productivo ⁵ .	El Protocolo para control de biomasa del CES May ya elaborado, es implementado y difundido entre los responsables del proceso de producción en la forma comprometida, ejecutando las capacitaciones, reuniones de seguimiento y validaciones en terreno conforme a la periodicidad indicada. Con la implementación del Protocolo se revisa periódicamente la biomasa del Centro, efectuando un seguimiento que permite garantizar el cumplimiento de	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> • Registros semestrales de capacitación del Protocolo. • Actas de reuniones bimestrales de seguimiento cumplimiento de las medidas. • Registros validación de pesos en terreno. • Copia de correos electrónicos mediante los cuales se difunde el Protocolo y sus actualizaciones entre la organización. 	Impedimentos Se asumen dentro de la operación. N/A

⁴ De acuerdo con Proyección de la producción del CES May en ciclo 2023 a 2024 (Anexo N°5), actualizada, cuya cosecha está supeditada a la evolución y crecimiento de los ejemplares sembrados.

⁵ Ver nota N° 3.

	<p>Forma de Implementación</p> <p>A fin de dar cumplimiento a la reducción comprometida en la acción N°2, vinculada con la acción N°4 de este PdC, y para garantizar la no superación de la producción máxima autorizada por RCA N° N°850/2009 en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), actualmente se encuentra en implementación el Protocolo al que se hace referencia en la acción N°1 de este PdC. Se considera para la correcta difusión del Protocolo efectuar capacitación semestral a todos los cargos responsables de los procesos (y a cualquier otro profesional de la Compañía que asuma o lo reemplace en dichas labores) y medidas que dispone el Protocolo. Se mantendrá copia actualizada del documento en el repertorio del sistema de gestión documental de la Compañía, y se distribuirá el Protocolo a través de correo electrónico a todas las personas involucradas en los procesos y medidas. También se considera de forma bimestral, la realización de una reunión de seguimiento del cumplimiento de todas las acciones y medidas que contempla el Protocolo con la asistencia de todos los responsables del proceso, de lo que se levantará un Acta que contendrá la fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes, lo</p>		<p>las acciones N° 2 y 4 de este PdC, y la no superación de la producción máxima autorizada en el actual ciclo productivo (2023-2024).</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de capacitación sobre el Protocolo. • Actas de reuniones de seguimiento cumplimiento. • Registros trimestrales de validación de pesos en terreno. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compilado de todos los reportes efectuados, inicial y avance. • Declaración jurada de siembra y cosecha efectiva ante Subpesca del actual ciclo productivo 2023 – 2024. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	--	--	--	---	--	--

que se acreditará con los medios de verificación indicados en reporte inicial y de avance.

Particularmente, el Protocolo considera, entre otras, las siguientes medidas que se están implementando en el actual ciclo productivo del CES May:

1. Plan de siembra.

- Verificación Plan de Siembra. Periódicamente, al menos cada 2 meses, la Gerencia de Farming revisa y actualiza la proyección de siembra de todos los centros de cultivo de la compañía. El proceso de revisión y actualización del plan de siembra, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación entre los responsables de este proceso conforme señala el protocolo.

- Proyección de biomasa, cuya fórmula considera dentro de la proyección de producción los ejemplares en peso de cosecha y la mortalidad durante el ciclo productivo.

2. Control de biomasa CES.

- Control sistema productivo. Una vez recepcionados los smolt en el CES, toda la información relevante relativa a los ejemplares es ingresada al software productivo FishTalk (FT), reconocido software para el control y trazabilidad de peces en cultivo, en que se registran las principales variables productivas. Este sistema, es el principal instrumento para

el seguimiento y control de la biomasa en el CES. Asociado a este control, se considera:

Mensualmente se revisará y verificará crecimiento por jaulas para evaluar estrategia de nutrición y alimentación.

Al menos trimestralmente se validarán los pesos de todas las unidades de cultivo en terreno a través del uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, a partir de los 2,5 Kg de peso promedio.

Diariamente se validará la información productiva ingresada al software FishTalk.

Mensualmente revisa, verifica e informa evolución y proyección de crecimiento de la biomasa de acuerdo con información registrada en FT y límites autorizados del CES.

3. Plan de cosecha. Con una periodicidad de al menos 2 meses, la Gerencia de Farming revisa y actualiza el plan de cosecha de la compañía. El proceso de revisión y actualización del plan de cosecha, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación con los responsables de este proceso según indica el protocolo. Periódicamente, con frecuencia al menos quincenal, se realiza reunión de coordinación entre las áreas de Farming Processing and Sales (reunión FPS) para asegurar una correcta coordinación entre los recursos disponibles de procesamiento y los programas de ventas.

4. Medidas correctivas. La Subgerencia de Gestión y Planificación realizará evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES, su evolución y adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada durante todo el transcurso del ciclo productivo (periodo de engorda y cosecha). El control será al menos mensual durante la etapa de engorda y de forma bimensual cuando inicie el periodo de cosecha del CES. En caso de identificar desviaciones entre la biomasa real y lo proyectado, y con el objeto de tomar las medidas que indica el protocolo para asegurar el cumplimiento de los límites máximos permitidos

Se considera efectuar capacitación semestral para asegurar la correcta divulgación del protocolo a todos los responsables del proceso, y efectuar actualizaciones pertinentes.

Por su parte, y con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones, medidas y actividades que conforman el protocolo, la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones en forma bimestral realizará una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas con todos los responsables del proceso. En la reunión se levantará un Acta que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes, y que será reportado a esta SMA en el reporte de avance.

4	Acción	De acuerdo a la proyección de producción, se iniciará a más tardar durante el mes de febrero de 2024 y hasta fin del actual periodo productivo de la ACS 19A.	Se inicia la cosecha del CES May, a más tardar, a partir del mes de febrero de 2024.	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación.	Impedimentos
	Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023 - 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024. ⁶			<ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES May correspondiente al actual ciclo productivo 2023-2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Esta acción se incorpora a fin de lograr la producción estimada considerando la reducción que se propone en la acción N°2 de este PdC. De esta forma, para garantizar el inicio de la cosecha a más tardar durante el mes de febrero de 2024, momento en que se proyecta que se alcanzará la máxima biomasa del CES, condicionado por la evolución y crecimiento de los ejemplares sembrados, se encuentra en implementación el Protocolo para Control de Biomasa en la forma que señala la acción N° 3 de este Programa de Cumplimiento. De acuerdo con las medidas que dispone el referido Protocolo, se efectúa un seguimiento y	Sin reporte de avance.	Reporte final	N/A			
				<ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES May correspondiente al ciclo productivo del año 2023-2024, presentada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 		

⁶ Se acompaña en Anexo N°5, proyección de producción del CES May para el actual ciclo en curso 2023-2024 actualizada.

control de la biomasa durante el actual ciclo productivo.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	Julio a noviembre de 2024.	Se efectúa en terreno muestreo de parámetros relevantes que son analizados por laboratorio externo, cuyos resultados y conclusiones estarán contenidos en un Informe final consolidado.	Reportes de avance	\$16.000.000 (aprox).	Impedimentos
	Ejecutar Plan de Muestreo Ambiental ⁷ .			<ul style="list-style-type: none"> Informe de avance que contenga la descripción de las actividades desarrolladas en terreno a la fecha conforme al Plan de muestreo. Informe Final consolidado que contenga los resultados de los muestreos y análisis efectuados. 		Evento de fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a la Compañía que no permita realizar alguno de los muestreos comprometidos y/o la filmación submarina que señala el Plan de muestreo Ambiental, dentro de plazo, como por ej. Condición de Puerto Cerrado decretado por parte de la Autoridad Marítima competente, Tsunami, Terremoto u otro evento que reúna características similares.

⁷ Se acompaña en Anexo N°6 "Plan de Muestreo Ambiental" del CES May, en que se detallan objetivos, actividades y muestreos que se ejecutarán, los plazos asociados para cada uno de ellos, el modo de llevarlo a cabo y cronograma de actividades.

Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se contempla la ejecución de un Plan de Muestreo Ambiental en el CES May, en base a los resultados de la modelación de dispersión de materia orgánica realizada con software NewDepomod, el que considera la ejecución de muestreos y análisis de columna de agua, sedimento marino y demás parámetros relevantes conforme se detalla en el Plan de Muestreo acompañado junto a esta presentación en Anexo N°6. El objetivo del Plan de muestreo es estudiar el área de influencia (AI) de acuerdo con el ciclo productivo 2018-2020, y sus alrededores, a fin de analizar el estado ambiental del CES en la actualidad, respecto de una zona control de igual características topográficas y sin proyecto. Al tercer mes contado desde el inicio de la ejecución de esta acción, se elaborará un Informe de avance que dé cuenta de las actividades desarrolladas a esa fecha, que será entregado a esta SMA en correspondiente reporte de avance. Por su parte, el Informe final consolidado de resultados, análisis y conclusiones de la información recogida en terreno, también será entregado a esta SMA en el reporte de avance dentro del plazo de ejecución de esta acción.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de los reportes efectuados en la ejecución de esta acción. 	<p>De concurrir algún impedimento, se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, la causa de éste junto al documento y/o comprobante que acredite dicha situación, lo que será informado mediante correo electrónico y/o a través del SPDC.</p> <p>Una vez que haya cesado el impedimento, se reprogramará la realización del muestreo o análisis que no se haya podido efectuar.</p>

6	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.			<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital SPDC. 		Problemas técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema por parte de la SMA, que impida la oportuna entrega de los antecedentes.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para dar cumplimiento a dicha carga de datos, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Cargar de forma completa el PdC en el SPDC.		\$0	Comunicación del impedimento vía correo electrónico.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de Protocolo para control de biomasa del CES May.
	2	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.
	3	Implementar y difundir Protocolo para control de biomasa del CES May.
	4	Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023- 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.	
	3	Implementar y difundir Protocolo para control de biomasa del CES May.	
	4	Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023 - 2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024.	
	5	Ejecutar Plan de Muestreo Ambiental.	
	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Reducción de la producción en el actual ciclo productivo del CES May (2023 a 2024), en al menos 962,5 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°850/2009.

	3	Implementar y difundir Protocolo para control de biomasa del CES May.
	4	Iniciar la cosecha del CES May de su actual ciclo productivo 2023-2024, a más tardar, durante el mes de febrero de 2024.
	5	Ejecutar Plan de Muestreo Ambiental.
	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

EJECUCIÓN ACCIONES														
N° Identificador de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
2	<input checked="" type="checkbox"/>													
3	<input checked="" type="checkbox"/>													
4	<input checked="" type="checkbox"/>													
5				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						
6	<input checked="" type="checkbox"/>													
ENTREGA REPORTES														
Reporte	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Reporte inicial acción 1	<input checked="" type="checkbox"/>													
Reporte de avance acción 1						<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
Reporte de avance acción 3						<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
Reporte de avance acción 4						<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
Reporte de avance acción 5						<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
Reporte de avance acción 6						<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
Reporte final acción 2													<input checked="" type="checkbox"/>	
Reporte final acción 3													<input checked="" type="checkbox"/>	
Reporte final acción 4													<input checked="" type="checkbox"/>	
Reporte final acción 5													<input checked="" type="checkbox"/>	
Reporte final acción 6													<input checked="" type="checkbox"/>	